



Murcia: Cl. Torre de Romo, 82  
30011 – MURCIA  
Tel: 968 251469 Fax: 968 258026

Pol. Ind. Oeste: Av. Descubrimiento, Ed. Gran Vía, parc.15C2 1º  
30820 – ALCANTARILLA  
Tel: 968 826069 Fax: 968 826008

10 de Enero de 2014

Estimado cliente:

En este mes de **enero** comienza el plazo para la presentación de los impuestos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2.013. A continuación pasamos a detallarle los mismos:

Mod. Decl.	Descripción	Fecha
Intrastat	Operaciones intracomunitarias	Hasta el día 10
111, 123 190 115 180 560 565	Retenciones a cta. 4º trimestre 2013 Resumen Anual de retenciones 2013 Retenciones Alquileres 4º trimestre 2013 Resumen Anual de retenciones del Alquiler 2013 Impuesto sobre la electricidad Impuestos especiales de los Hidrocarburos	Hasta el día 20
130, 131 309 303, 310, 370 390 349	Pagos Fraccionados Renta 4º trimestre 2013 Liquidación no periódica IVA Declaración IVA 4º trimestre 2013 Resumen Anual de IVA 2013 Declaración Recapitulativa Operaciones Intracomunitarias	Hasta el día 30
180, 190	Resúmenes anuales de retenciones 2013 por Internet	Hasta el día 31

Le rogamos nos traiga las facturas lo antes posible, ya que no podremos en los últimos días abarcar el trabajo que no esté en la asesoría con antelación al 13 de enero.

A continuación pasamos a detallarle algunas **NOVEDADES FISCALES**

**SUBVENCION A LA CONTRATACION INDEFINIDA (COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA)**

	Colectivo	Requisitos	Tipo de Contrato
Contratos indefinidos o Transformación de contrato formativo o de relevo.	Jóvenes <input type="checkbox"/> 30 años	Desempleados e inscritos como demandantes de empleo	Tiempo Completo <b>6.000 Euros</b>
			Tiempo Parcial <b>3.000 Euros</b>
	Mujeres victimas de violencia de género	Desempleados e inscritos como demandantes de empleo	Tiempo Completo <b>7.000 Euros</b>
			Tiempo Parcial <b>3.600 Euros</b>
	Jóvenes <input type="checkbox"/> 30 años con titulación universitaria	Desempleados e inscritos como demandantes de empleo	Tiempo Completo <b>7.500 Euros</b>
			El contrato indefinido se realizará para el desarrollo de tareas de su titulación

## SUBVENCION AL EMPLEO AUTONOMO

	<b>Beneficiarios</b>	<b>Requisitos</b>	<b>Cuantía</b>
Alta inicial en el R.E.T.A.	Hombres <input type="checkbox"/> 30 años	Desempleados inscritos como demandantes de empleo en la oficina del SEF correspondiente	7.000 Euros
	Hombres <input type="checkbox"/> 30 años con discapacidad		9.000 Euros
	Mujeres <input type="checkbox"/> 30 años		8.000 Euros
	Mujeres <input type="checkbox"/> 30 años con discapacidad		10.000 Euros
	Mujeres <input type="checkbox"/> 30 años victimas de violencia de genero		8.700 Euros
	Mujeres <input type="checkbox"/> 30 años con discapacidad y victimas de violencia de genero		10.700 Euros

## MEDIDAS DE LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA EL AÑO 2014.

### REVALORIZACION DE LAS PENSIONES

Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como de Clases Pasivas, experimentarán en 2014 con carácter general un incremento del 0,25 por ciento.

### REDUCCION POR MANTENIMIENTO O CREACION DE EMPLEO

En cada uno de los períodos impositivos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, los contribuyentes que ejerzan actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas sea inferior a 5 millones de euros y tengan una plantilla media inferior a 25 empleados, podrán reducir en un 20 por 100 el rendimiento neto positivo declarado.

A estos efectos, se entenderá que el contribuyente mantiene o crea empleo cuando en cada uno de los citados períodos impositivos la plantilla media utilizada en el conjunto de sus actividades económicas no sea inferior a la unidad y a la plantilla media del período impositivo 2008.

El importe de la reducción así calculada no podrá ser superior al 50 por ciento del importe de las retribuciones satisfechas en el ejercicio al conjunto de sus trabajadores.

### GRAVAMEN COMPLEMENTARIO DEL I.R.P.F.

En los períodos impositivos 2012, 2013 y 2014, la cuota íntegra estatal se incrementará en los siguientes importes:

a) El resultante de aplicar a la base liquidable general los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable general — Hasta euros	Incremento en cuota íntegra estatal — Euros	Resto base liquidable general — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0	0	17.707,20	0,75
17.707,20	132,80	15.300,00	2
33.007,20	438,80	20.400,00	3
53.407,20	1050,80	66.593,00	4
120.000,20	3.714,52	55.000,00	5
175.000,20	6.464,52	125.000,00	6
300.000,20	13.964,52	En adelante	7

b) El resultante de aplicar a la base liquidable del ahorro los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable del ahorro — Hasta euros	Incremento en cuota íntegra estatal — Euros	Resto base liquidable del ahorro — Hasta euros	Tipo aplicable — Porcentaje
0	0	6.000,00	2
6.000,00	120	18.000,00	4
24.000,00	840	En adelante	6

Tipo de retención aplicable a los rendimientos de actividades profesionales :

En los períodos impositivos 2012, 2013 y 2014, los porcentajes de pagos a cuenta del 19 por ciento y el porcentaje del ingreso a cuenta se elevan al 21 por ciento.

### **GASTOS E INVERSIONES PARA HABITUAR A LOS EMPLEADOS EN LA UTILIZACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN.**

Los gastos e inversiones efectuados durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo, tendrá el siguiente tratamiento fiscal:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: dichos gastos e inversiones tendrán la consideración de gastos de formación.
- Impuesto sobre Sociedades: dichos gastos e inversiones darán derecho a la aplicación de la deducción prevista en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.»

### **PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES**

Para los períodos impositivos iniciados en 2014, el porcentaje de pago fraccionado del impuesto de sociedades será el siguiente:

- Modalidad a) : 18 por ciento.
- Modalidad b): el porcentaje será el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto

Estarán obligados a aplicar la modalidad b) los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2014.

### **TIPO DE GRAVAMEN REDUCIDO EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES POR MANTENIMIENTO O CREACIÓN DE EMPLEO.**

En los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en dichos períodos sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media en los mismos sea inferior a 25 empleados, tributarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros, al tipo del 20 por ciento.  
En los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, ese tipo se aplicará sobre la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros.

b) Por la parte de base imponible restante, al tipo del 25 por ciento.

La aplicación de la escala a que se refiere el apartado anterior está condicionada a que durante los doce meses siguientes al inicio de cada uno de esos períodos impositivos, la plantilla media de la entidad no sea inferior a la unidad, además,

tampoco sea inferior a la plantilla media de los doce meses anteriores al inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2009.

### **TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES**

Desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, los tipos de gravamen del 19 por ciento se elevan al 21 por 100.

Asimismo, durante el período a que se refiere el párrafo anterior, el tipo de gravamen del 24 por ciento se eleva al 24,75 por ciento.

### **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IRPF.**

A partir de este año 2014 **NO** se podrán presentar aplazamientos del modelo 111 ó 115.

### **RESUMENES ANUALES.**

A partir de este año 2014 todos los Resúmenes Anuales, incluidos los de personas físicas, se tendrán que presentar obligatoriamente por medios telemáticos (Internet).

### **SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL.**

El salario mínimo para cualquiera actividad y sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores queda fijado en 21,51 euros/día o 645,30 euros/mes.

### **INCREMENTO EN LA CUOTA DE AUTONOMO.**

A partir de enero los autónomos con diez o más trabajadores y los autónomos societarios pagarán al mes una cuota mínima de 314,40 euros en lugar de los 261,83 que abonarían sin los nuevos cambios.

Según este cambio, la base mínima de cotización para 2014 tendrá una cuantía igual a la correspondiente para los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social, pasando, así, la base mínima de 875,50 euros a 1.051,50 euros.

Esta medida no se va a aplicar en 2014 a los nuevos autónomos que causen alta inicial en el Régimen Especial.

### **MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONTRATACION ESTABLE.**

Se introduce la obligación de registrar la jornada de los trabajadores a tiempo parcial día a día, totalizándose mensualmente, y entregándose copia al trabajador. El empresario deberá conservar los resúmenes mensuales de estos registros durante 4 años.

Y sin otro particular, le saluda cordialmente,

Fdo: Manuel Albero Rueda